

# Sesion 31.<sup>a</sup> ordinaria en 30 de julio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Ministro de Relaciones se acuerda tratar del mensaje por el que se solicita el acuerdo del Senado para acreditar como Embajador Estraordinario i Plenipotenciario en mision especial ante el Gobierno de Bolivia. al señor don José Miguel Echenique.—Despues de algunas observaciones de los señores Walker Martínez, Yáñez, Barros Errázuriz, Claro i Tocornal (Ministro del Interior) sobre si los inscritos en las próximas inscripciones electorales tendrán o no derecho a tomar parte en las elecciones de marzo, se acuerda someter esta materia a estudio de Comision.—El señor Guarello (Ministro de Instrucción Pública) pide preferencia para un proyecto sobre adquisicion de una propiedad en que funciona el Liceo de Hombres de Temuco.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Alessandri Arturo	Lazcano Fernando
Alessandri J. Pedro	Letelier Silva Pedro
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Bascuñan S. M. Ascanio	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Ovalle Abraham
Búlves Gonzalo	Reyes Vicente
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Echenique Joaquin	Urrutia Miguel
Escobar Alfredo	Urrejola Gonzalo
García de la H. Pedro	Varas Antonio
Gatica Abraham	Walker M. Joaquin
Guarello Anjel	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de Justicia e Instruccion Pública.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

## Sesion 30 ordinaria en 24 de julio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Bruna, Búlves, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal (Ministro del Interior), Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Dos de la Cámara de Diputad@s con que remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno, en que se autoriza al Presidente de la República para prorrogar hasta por dos meses el plazo dentro del cual deben quedar totalmente fallados los reclamos de aválúos y efectuados los trámites administrativos necesarios para dar término a la tasacion de los bienes inmuebles de la República, sin perjuicio de que comience a rejir desde el 1.º de julio del presente año la contribucion de haberes municipal y el impuesto fiscal adicional de 2 por mil a que se refiere la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916; y

El otro, en que se concede a los imponentes de la Caja de Ahorros de Santiago, Caja de Ahorros de Empleados Públicos; Caja de Ahorros de los Ferrocarriles del Estado y de la Sociedad Protección Mutua de Empleados Públicos, la rebaja a que se refiere el artículo 28 de la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, sobre los gravámenes que tengan constituidos a favor de las instituciones nombradas para la adquisicion de propiedades con arreglo a los estatutos de las mismas.

Quedaron para segunda lectura.

Uno del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha tomado razon, en virtud de insistencia de S. E. el Presidente de la República, de los decretos números 385, 550 y 623, espeditos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 9 de marzo, 15 y 28 de junio últimos, respectivamente.

Pasó a Comision Permanente de Presupuestos.

### Informes

Uno de la Comision de Hacienda recaido en una solicitud de la Municipalidad de Talca en que somete a la aprobacion del Senado el contrato que deberá formalizarse entre dicha Municipalidad y la firma Greve y Armanet, para terminar la construccion del Mercado Central.

### Solicitudes

Una de don Ricardo Barrera C., ex-sarjento primero del Ejército, en que pide devolucion de los antecedentes acompañados a una solicitud de gracia que presentó en 30 de junio de 1914.

Se acordó acceder a esta solicitud.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion y se da tácitamente por aprobado un informe de la Comision de Culto y Colonizacion en que propone pasar a la Comision Permanente de Presupuestos los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas, relativos a decretos objetados:

Número 281 b, de 6 de junio de 1902, y número 422 b, de 16 de agosto del mismo año.

Se toman en seguida en consideracion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, que fija el personal de maestros de armas en el Ejército.

Se pone en discusion la primera de las modificaciones, que consiste en refundir en

uno solo los artículos 1.º y 2.º del proyecto del Senado, redactándolo en la forma siguiente:

“Artículo 1.º La planta de maestros de armas para la instruccion de la esgrima en el Ejército, con los sueldos fijados en la lei número 2,644, de 23 de febrero de 1912, será la siguiente:

Un profesor ausiliar de armas.

Cuatro maestros mayores de armas.

Diez maestros de armas de primera clase.

Siete maestros de armas de segunda clase.”

Usan de la palabra los señores Barros Errázuriz y Claro Solar.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la modificacion.

Puesta en discusion la segunda de las modificaciones introducida, que consiste en redactar el inciso 1.º del artículo 3.º del proyecto del Senado, que ha pasado a ser 2.º, en los siguientes términos:

“Artículo 2.º El personal de maestros de armas del Ejército y el personal de empleados especiales del Ejército que hubiere pasado a esta categoría por promocion desde la clase de individuo contratado, quedarán comprendidos en los beneficios que para los sub-oficiales acuerdan las leyes de Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada, número 3,029 y 3,045 de 1915, y quedarán sometidos a los descuentos y demas disposiciones establecidas por esas leyes.”

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se cierra el debate y se da tácitamente por aprobada la modificacion.

El proyecto con dichas modificaciones ha quedado como sigue:

### PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º La planta de maestros de armas para la instruccion de la esgrima en el Ejército con los sueldos fijados en la lei número 2,644, de 23 de febrero de 1912, será la siguiente:

Un profesor ausiliar de armas.

Cuatro maestros mayores de armas.

Diez maestros de armas de primera clase.

Siete maestros de armas de segunda clase.

Art. 2.º El personal de maestros de armas del Ejército y el personal de empleados especiales del Ejército que hubiere pasado a esta categoría por promocion desde la clase de individuo de tropa contratado, quedarán comprendidos en los beneficios que para los sub-oficiales acuerdan las leyes

de Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada, números 3,029 y 3,045 de 1915, y quedarán sometidos a los descuentos y demás disposiciones establecidas por esas leyes.

Se efectuarán los descuentos desde la fecha de esta lei, pero los interesados abonarán a la Caja de Retiro y Montepío una suma igual al monto a que hubieren ascendido dichos descuentos desde la vijencia de la lei número 3,029, o desde la incorporacion del maestro de armas al Ejército, si es que éste se hubiere incorporado con posterioridad a la vijencia de la lei.

Dicha suma les será descontada de sus sueldos por duodécimas partes hasta la completa cancelacion.

Si ántes de cancelada dicha suma el maestro de armas se retirare o falleciere, el saldo insoluto se continuará descontando de su pension de retiro o de la de montepío, por mensualidades iguales a las que se le descontaban ántes de su retiro o de su fallecimiento?

En la hora de los incidentes, el señor Feliú ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Instruccion Pública pidiéndole tenga a bien remitir los antecedentes del decreto por el cual se comisiona al padre Antonio Castro para que estudie en Estados Unidos el desarrollo de la instruccion secundaria y superior.

Con motivo de esta indicacion, usan además de la palabra los honorables Senadores señores Barros Errázuriz, Walker Martínez, Lazcano, Aldunate Solar y Alessandri don Arturo.

El señor Alessandri don Arturo ruega también al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole tenga a bien remitir los decretos con sus antecedentes respectivos, dictados por ese Ministerio en los dias 12 y 13 del presente mes.

Terminados los incidentes, se acuerda dirigir los oficios solicitados en la forma acostumbrada.

Se suspende la sesion.

A segunda hora no continuó por falta de quorum.

### Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para acreditar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en mision especial ante el Gobierno de la República de Bolivia al señor don José Miguel Echeñique, con motivo de la trasmision del mando supremo que se efectuará en dicha República el 15 de agosto próximo.

Santiago, 30 de julio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Arturo Besa.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Es de imperiosa necesidad terminar cuanto ántes la red radiotelegráfica del país, para lo que hace falta establecer varias estaciones intermediarias, siendo las más urgentes las de la rejion austral que, por su aislamiento y configuración topográfica, son de más difícil comunicacion que las del resto del territorio.

Si bien al presente existe la comunicacion inalámbrica con Punta Arenas por medio de la estacion de Frutillar, en cambio las naves que navegan en esa rejion, carecen de medios para comunicarse con el país, mientras viajan entre Chiloé y Magallanes, debido a la configuración especial de ese litoral con sus numerosos canales y elevadas serranías.

En iguales o peores condiciones se encuentra el personal que atiende el servicio de faros de esa rejion, quienes viven en completo aislamiento del resto del país, y sujetos a las contingencias del viaje del escampavía que va a apertrecharlos de víveres, e imposibilitados para transmitir oportunamente a los centros poblados y de recursos, los frecuentes naufragios y demás accidentes que en esos parajes se producen.

Desde principio de 1914 se encuentran depositados en los Arsenales de Marina los aparatos e instrumentos para estas estaciones, no habiéndose podido hasta hoy proceder a su montaje, instalaciones y construccion de edificios para el personal que debe servirlos, por carecer de fondos para estos trabajos.

Es de urgencia, por ahora, proceder a la instalacion de las estaciones de Huafo, Cabo Raper y Evanjelistas, trabajos que deberian iniciarse en la primavera próxima a fin de aprovechar el buen tiempo de la estacion.

En vista de los estudios practicados, y

tomando en cuenta que en cuanto sea posible se utilizarán las construcciones que hai a la fecha para el servicio de los faros y que el acarreo de materiales y trasporte de obreros se hará con los elementos de la Marina, para el trabajo de las tres estaciones se necesitará la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, moneda corriente, que podría obtenerse del mayor rendimiento de la industria del salitre.

Por estas consideraciones, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, moneda corriente, en la instalacion de las estaciones radiotelegráficas de Huafo, Cabo Raper y Evanjelistas.

Esta suma se obtendrá de los fondos que produzca el mayor rendimiento del salitre.

Santiago, 18 de julio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Pedro N. Montenegro.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El ítem 688 de la partida 30 del Presupuesto de Marina, cuya glosa es la siguiente: "Para pasajes de oficiales y de sus familias, incluyendo fletes y equipajes, tanto en el pais como en el extranjero" está por agotarse.

Las exigencias de las compañías de vapores de cubrir al contado el valor de los pasajes y fletes, y las de los ferrocarriles del Estado para tener fondos a su disposicion con igual objeto, obligan al Gobierno a solicitar del Congreso la aprobacion de un suplemento a dicho ítem, cuya suma consultada ha sido insuficiente.

Puede calcularse en veinte mil pesos, oro de dieciocho peniques, la cantidad que satisfaria las necesidades del servicio, por lo que resta del presente año.

La inversion de esta cantidad no aumentaria la cuota total calculada para los servicios de Marina durante el presente año, pues ella será deducida de los fondos de los ítem 104 y 140 que se dejarían sin invertirse en proporcion a la suma solicitada.

Por estas consideraciones, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de veinte mil pesos, oro de dieciocho peniques, al ítem 688, partida 30 del Presupuesto de Marina, para pasajes de oficiales y de sus familias, incluyendo fletes y equipajes, tanto en el pais como en el extranjero.

Esta suma se deducirá de los ítem 104 y 140 del mismo presupuesto y que se dejarán sin invertir en proporcion al monto de este suplemento.

Santiago, 18 de julio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Pedro N. Montenegro.**

2.º De nueve informes de Comisiones.

Los cinco primeros, de la Comision de Guerra y Marina, recaidos en las solicitudes que en seguida se detallan:

En la de pension de retiro presentada por don Daniel Pineda, teniente segundo de Ejército, retirado absolutamente del servicio;

En la de montepío, presentada por doña Dolores Bandera C., nieta del mayor de Ejército del año 1839, don José María Bandera;

En la de pension de retiro de don Benjamin Ruiz, sarjento mayor graduado de Ejército, retirado absolutamente;

En la de don Juan Pablo Rojas, sarjento mayor de Ejército, retirado absolutamente del servicio, en que pide se le concedan los beneficios que acuerda el inciso segundo del artículo 1.º de la lei de 7 de febrero de 1895; y en la de don José Luis Araneda, teniente coronel graduado de Ejército, sobre que se declare que tiene derecho a que se le considere, para los efectos de su antigüedad, en el grado que le corresponderia si nó hubiera sido retirado del servicio;

En la de pension de montepío de doña Amadora Cornejo, viuda del ex-soldado de Ejército, Julian Valdivia.

El segundo informe, de la Comision de Industria y Obras Públicas, relativo a la mocion de los señores don Guillermo Rivera, don Miguel A. Urrutia y don Gonzalo Urrejola, en que proponen un proyecto de lei que concede el derecho de jubilar al ex-interventor del Gobierno en el ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, don José A. Bustamante.

Y los tres últimos informes, de la Comision Permanente de Presupuestos, dicen como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita un suplemento de doscientos cincuenta mil cuarenta y siete pesos noventa centavos al ítem 3352, de la partida 19 del presupuesto del Interior, que consulta fondos para el mantenimiento del Cuerpo de Carabineros.

Se hace presente en dicho mensaje que el presupuesto del Cuerpo fué disminuido por la lei anual respectiva en la misma suma de doscientos cincuenta mil cuarenta y nueve pesos noventa centavos, sin haberse por ello reducido su dotacion, ni restringido la amplitud de sus servicios. Por el contrario, las necesidades del mismo han obligado a mandar tropa hasta Magallanes, con el consiguiente recargo de fletes marítimo y terrestre, circunstancia que, unida al encarecimiento creciente de los artículos militares, no permiten al presente atender en buena forma las exigencias jenerales del Cuerpo.

Estima vuestra Comision que hai fundamentos para conceder el suplemento solicitado, toda vez que con él solo se enterará la suma consultada en el presupuesto de 1916; pero no acepta la forma cómo se imputa en el mensaje el gasto que este suplemento significará.

Segun el proyecto del Gobierno, los fondos se sacarian del saldo que quede sin invertir en el ítem 1556 del presupuesto de Hacienda, y de los intereses que debe pagar al Fisco la Empresa de Agua Potable de Santiago, de acuerdo con la lei número 3,167, de 29 de octubre de 1916.

El ítem 1556 del presupuesto de Hacienda, consulta un millon doscientos mil pesos para atender al pago de los intereses de un empréstito que aun no se ha contratado; de consiguiente, debe existir allí dinero suficiente para saldar el suplemento que se solicita, sin atender a otra fuente de recursos. Además, estima la Comision que, teniendo los intereses provenientes del agua potable una destinacion especial, no cabe imputar nuevos gastos con cargo a ellos.

En mérito de lo espuesto, tenemos el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédese un suplemento de doscientos cincuenta mil cuarenta y siete pesos noventa centavos al ítem 3352, partida

19 del presupuesto del Interior, para el mantenimiento del Cuerpo de Carabineros.

Art. 2.º El ítem 1556 del presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda, que consultó fondos para el pago de intereses de los bonos por contratar, de veinte millones de pesos oro, con arreglo a la lei número 3,094, de 29 de abril de 1916, se reducirá en la cantidad equivalente al suplemento que se concede por el artículo anterior.

Sala de Comisiones, 25 de julio de 1917.  
—J. Walker Martínez.—Luis Claro Solar.—  
José Pedro Alessandri.—Ramon Gutiérrez A., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje relativo a autorizar la inversion de 37,500 libras esterlinas, en adquirir aeroplanos, motores y demas materiales que ha menester la Escuela de Aeronáutica Militar, y en los gastos que demande organizar una compañía de aviacion.

En mérito de las razones espuestas en el preámbulo de dicho mensaje, estima la Comision que hai conveniencia en otorgar la autorizacion que se solicita; pero indicando una fuente de recursos donde cargar el gasto que esta autorizacion significa. En consecuencia, tiene el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de £ 37,500, en la adquisicion y envio al pais de aeroplanos, motores y demas material de aviacion necesarios para la Escuela de Aeronáutica y para organizar una compañía de aviacion.

Art. 2.º El ítem 1556 del presupuesto del Ministerio de Hacienda, que consultó fondos para el pago de intereses de los bonos por contratar, de veinte millones de pesos oro, con arreglo a la lei número 3,094, de 29 de abril de 1916, se reducirá en una cantidad equivalente a la autorizacion que se concede por el artículo anterior.

Sala de Comisiones, 25 de julio de 1917.—  
J. Walker Martínez.—Luis Claro Solar.—  
José Pedro Alessandri.—Ramon Gutiérrez A., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha tomado en consideracion el men-

saje que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para que invierta, de los fondos sobrantes en el ítem 60, partida 3.a del presupuesto de Guerra vijente, las sumas de \$ 200,000, \$ 40,000 y \$ 60,000, respectivamente, en la construccion de bodegas para especies forrajeras; en el pago de jornales a los operarios de la fábrica militar de calzado, y en la fabricacion de municiones.

El referido ítem 60 consultó la cantidad de dos millones novecientos mil pesos para gastos jenerales de forraje, talaje, etc. Pero debido a la circunstancia de permanecer este año solo diez meses acuartelado el contingente de conscriptos, y principalmente, merced a las economías que ha permitido hacer el nuevo sistema de aprovisionamiento, cree el Gobierno que quedará en ese ítem un saldo sin invertir de \$ 300,000, con el cual se propone atender a otras necesidades del servicio en el mismo ramo de guerra.

Vuestra Comision estima que hai fundamentos para otorgar la autorizacion que se solicita, debiendo espresarse la cantidad precisa en que quedará reducido el ítem al cual se van a cargar estos nuevos gastos. En consecuencia, tiene el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para que invierta las siguientes cantidades en atender a las necesidades de carácter militar que a continuacion se indican:

1.o Doscientos mil pesos en la construccion de bodegas para almacenar especies forrajeras en las guarniciones que sea necesario;

2.o Cuarenta mil pesos en el pago de jornales de los operarios de la Fábrica Militar de Calzado; y

3.o Sesenta mil pesos en la fabricacion de municiones de guerra.

Art. 2.o El ítem 60 de la partida 3.a del presupuesto de Guerra vijente, que consulta dos millones novecientos mil pesos para gastos de forraje, talaje, etc., se deducirá en una suma equivalente a la autorizacion concedida por el artículo anterior.

Sala de Comisiones, 26 de julio de 1917.  
—J. Walker Martínez.—Luis Claro Solar.—  
A., Secretario.

3.o De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

El considerable desarrollo que han alcanzado los intereses ganaderos e industriales del territorio de Magallanes, hace cada dia mas necesaria la construccion de un ferrocarril que facilite las comunicaciones con Punta Arenas.

En la actualidad no existe siquiera un camino directo entre esta ciudad y Puerto Natales, en Seno de Ultima Esperanza; de modo que para ir de uno de estos puntos al otro es indispensable recorrer una estension de algunos kilómetros por territorio argentino. Por otra parte, el empleo de automóviles que en los últimos años ha dado algunas facilidades de tráfico, es excesivamente caro e incierto.

La construccion de una línea férrea en la Patagonia chilena, a la vez que daría facilidades al comercio y a la industria, valorizaria tambien las tierras fiscales inmediatas y seria de grande utilidad nacional.

El vecindario de Punta Arenas, en todos los órdenes de actividad, comercio, industria, ganaderia, profesiones liberales, cuenta con los capitales que requiere la empresa, sin mas que la garantía de un reducido interes por el Estado; y como creo que hai un deber nacional en procurar la inmediata ejecucion de una obra de tanta importancia, tengo el honor de someter a la consideracion del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para adjudicar, en licitacion pública, la construccion de un ferrocarril a vapor que una el puerto de Punta Arenas con la rejion de Seno de Ultima Esperanza hasta cerro Castillo, pasando por Puerto Natales.

Art. 2.o El Estado garantiza al empresario el interes del cinco por ciento, moneda nacional de oro, durante veinte años, sobre la cantidad que invierta en la construccion de la línea, no excediendo de un diez por ciento del presupuesto aprobado por el Presidente de la República.

El interes que el Estado garantiza al empresario principiara a correr una vez que éste haya entregado al tráfico público, con aprobacion del Presidente de la República, una seccion de la línea; y se pagará sobre el capital invertido en la respectiva seccion, segun lo establecido en el inciso anterior, aumentando por cada seccion entregada al servicio hasta la terminacion de la obra. Al efecto, el Presidente de la República fija-

rá, ántes de emprenderse los trabajos, las secciones en que la obra se dividirá.

Todo producto líquido de la línea o seccion en servicio que exceda del cinco por ciento que garantiza el Estado, se aplicará a reembolsar a éste las sumas pagadas en razon de garantía.

Art. 3.o Para los efectos del artículo anterior y durante los diez primeros años de la garantía, se estimará el producto líquido de la línea garantizada en un cuarenta por ciento de su producto bruto y en cuarenta y cinco por ciento los años restantes.

Art. 4.o Las tarifas de transporte del ferrocarril serán fijadas con aprobacion del Presidente de la República y no podrán ser aumentadas sino con la aprobacion del Presidente de la República y previo aviso fijado en las estaciones de la línea con tres meses de anticipacion.

Art. 5.o Se concede al empresario:

1.o El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la via, estaciones, paraderos, muelles y demas edificios anexos; y

2.o El uso de la parte de los caminos públicos que atraviere la línea, siempre que este uso no perjudique el tránsito por ellos.

Art. 6.o Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que hubieren de adquirirse durante la construccion de la línea para la via, estaciones y muelles.

Art. 7.o Dentro de los seis meses siguientes a la publicacion de esta lei en el **Diario Oficial**, el Presidente de la República determinará el trazado de la línea y el ancho de su trocha, y en el mismo decreto pedirá propuestas para la adjudicacion de la construccion del ferrocarril y fijará el dia de su apertura.

Serán motivos de preferencia para la adjudicacion:

a) El menor tipo de interes garantido en igualdad de costo;

b) El menor tiempo de duracion de la garantía;

c) El menor tiempo para la construccion del ferrocarril; y

d) El menor tiempo en que el ferrocarril deberá pasar a ser propiedad del Estado sin cargo alguno, o las condiciones ménos onerosas para su adquisicion por el Estado ántes de dicho término.

Art. 8.o Dentro de los cuatro meses siguientes a la adjudicacion de la concesion, el empresario deberá presentar a la aprobacion del Presidente de la República los planos de la obra.

Si trascurridos tres meses, desde la fecha en que se presentaren los planos, el Presidente de la República no decretare modificaciones, se considerarán dichos planos como aprobados, y el adjudicatario podrá dar principio a su ejecucion.

Los trabajos de construccion de la via se iniciarán dentro del término de seis meses, contados desde la aprobacion de los planos o desde que éstos deben tenerse por aprobados, y la línea deberá ser entregada al servicio público enteramente concluida en el término de tres años, contados desde la misma fecha. Los trabajos se considerarán iniciados cuando se hayan invertido en ellos cien mil pesos a lo ménos.

Si el adjudicatario no iniciare los trabajos o no los terminare en los plazos indicados, caducará la concesion y las obras hechas pasarán a poder del Estado sin cargo alguno.

Art. 9.o El empresario estará obligado a vender al Estado la línea con todos sus anexos y el material rodante cuando lo exija, despues de diez años de entregada al servicio público la primera seccion, previo aviso que deberá darse por el Presidente de la República con seis meses de anticipacion.

Dos peritos nombrados uno por el Presidente de la República y el otro por el empresario, fijarán el valor del ferrocarril sin tomar en cuenta su valor comercial; y la tasacion así efectuada, mas un diez por ciento, será el precio de adquisicion que pagará el Estado. En caso de desacuerdo entre los peritos será éste resuelto por un tercero que nombrará la Corte Suprema de Justicia.

Art. 10. Setenta años despues de terminado el ferrocarril, pasará la via con sus edificios, muelles y demas anexos y el material rodante a poder del Estado sin cargo alguno.

Art. 11. El adjudicatario y las personas que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros y no residan en Chile, se considerarán como domiciliados en Chile y quedarán sujetos a las leyes y tribunales de la República para todo cuanto se relacione con esta concesion y el ferrocarril, entendiéndose que en ningun caso podrán recurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que se produjere.

Santiago, 27 de julio de 1917.—**Luis Claro Solar**, Senador por Aconcagua.

### Embajada a la trasmision del mando en Bolivia

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra en los incidentes.

El señor **Besa** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Rogaria al Honorable Senado tuviera a bien constituirse en sesion secreta para tratar del mensaje del Ejecutivo, relativo al nombramiento de un Embajador Extraordinario ante el Gobierno de Bolivia, con motivo de la trasmision del mando en ese pais.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se constituiria la Sala en sesion secreta despues de terminados los incidentes.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

## SESION SECRETA

### Nombramientos diplomáticos

Constituida la Sala en sesion secreta, prestó su acuerdo para que el Presidente de la República pueda acreditar como Embajador Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en Mision Especial ante el Gobierno de la República de Bolivia, al señor don José Miguel Echenique, con motivo de la trasmision del mando supremo que se efectuará en dicha República el 15 de agosto próximo.

### Inscripciones electorales

El señor **Walker Martínez**.—¿Han terminado los incidentes?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador; pero si Su Señoría desea usar de la palabra, me parece que no habrá inconveniente para reabrir los incidentes.

Acordado.

El señor **Walker Martínez**.—Iba a recordar al Senado que en sesion pasada se trató de la dificultad que habia sobre las próximas inscripciones, i se hizo indicacion para que el asunto pasase a Comision, indicacion que fué postergada a fin de evitar un pronunciamiento que pudiera significar la manifestacion de una duda.

Despues de esto, he tenido ocasion de ver que toda la dificultad estaba en los plazos. Se objetó que los plazos iban a terminar algunos en enero, i que en febrero debia el Presidente del Senado mandar los cuadernos de firmas.

¿No se podria salvar el inconveniente de los plazos estableciendo que las inscripciones tendrán lugar en el mes de octubre, tal como

lo prescribia la antigua lei electoral? La Comision podria estudiar los detalles.

No hago indicacion, sino que me limito a insinuar la idea propuesta para que, junto con la materia a que me refero, sea estudiada en la Comision.

Hai ventaja en que juguemos a cartas vistas. Sepamos si las próximas inscripciones habilitan o nó a los inscritos para concurrir a las urnas en marzo venidero.

Creo que estableciendo las inscripciones en el mes de octubre, se consulta la correccion del procedimiento electoral. Con tal objeto, bastaria con dictar una lei que podria pasar en veinticuatro horas, despues del estudio tranquilo de una Comision.

El señor **Yáñez**.—Acepto con el mayor gusto la insinuacion del señor Senador por Santiago, porque tiende a suplir un vacío de la lei en cuanto a los plazos, i porque no importa alterar la situacion actual, respecto a los derechos de los ciudadanos que se inscriban en noviembre, para tomar parte en las votaciones de marzo.

De modo que quedando enteramente a salvo estos derechos, que en mi concepto son claros, conviene mucho adoptar el temperamento indicado por el señor Senador, porque viene a resolver en definitiva esta dificultad i porque tiende a facilitar el que puedan votar aquellos ciudadanos que, siendo objetados, no alcancen a ver resuelta la objecion ántes de las elecciones próximas.

El señor **Barros Errázuriz**.—Voi a agregar un último punto, ya que va a ser mandada a Comision esta materia. Conviene solucionar otra duda grave que me han manifestado últimamente: la relativa a cuáles son las juntas de mayores contribuyentes que deben funcionar, pues las actuales, que han sido hechas por el avalúo en vijencia, cesan en sus funciones, i las nuevas juntas deben nombrarse en agosto próximo. Si en este nombramiento hai reclamos, las juntas no alcanzarán a constituirse el 5 de noviembre, de modo que esta es una dificultad que ojalá tomara en cuenta la Comision, para saber si van a funcionar las antiguas o las nuevas juntas en las próximas inscripciones.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, acepto el estudio de la idea e iba a decir solo que, debiendo hacerse las inscripciones en noviembre próximo, por las juntas recién nombradas en agosto, no podria calcular, desde luego, sin sacar una cuenta prolija, si podria hacerse lo que indica el señor Senador por Santiago, respecto al funcionamiento de las juntas inscriptoras en octubre.

He recordado en otra ocasion, que cuando se estudió la lei electoral, se tomó en cuenta precisamente que los procedimientos de formacion de las listas de mayores contribuyentes, que forman las juntas inscriptoras, toman un espacio de tiempo considerable, de modo que si se aceptara la idea de las inscripciones en octubre, dichas juntas no podrian funcionar.

La dificultad indicada por el señor Senador por Llanquihue, no está prevista en la lei, i ésta es materia que debe ser estudiada en Comision, porque, como en otras ocasiones he manifestado, la lei de elecciones necesita ser revisada, pues adolece de muchos vacíos.

Pero, por ahora, se podria dictar una lei aclaratoria que salve las dificultades que se presentan, i eviten así todo entorpecimiento en las próximas inscripciones i en las elecciones de marzo próximo.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Me felicito de que se haya llegado al acuerdo de someter esta materia al estudio de una Comision, para salvar las dificultades que se pudieran producir, i evitar que más tarde pudiera dar lugar a peticiones de nulidad al tratarse de las elecciones de Senadores i Diputados. Pero debo dar una esplicacion al Honorable Senado a propósito de las observaciones que hizo el honorable Senador de Llanquihue en una sesion anterior, cuando dijo que la opinion del Ministro del Interior no podia en este caso ir mas adelante que una opinion lanzada sobre un punto determinado de la lei. I es claro: yo no habia tenido el tiempo necesario ni la oportunidad de consultar esta cuestion entre los señores Senadores que han tomado parte en este debate. Fundé mi opinion en el hecho de que cada vez que un ciudadano se encuentra en posesion de la inscripcion, está habilitado de hecho para votar, i me fundaba, para sostener esto, en lo que dice el artículo 69 de la lei, que fija un plazo de dos meses para que se manden los antecedentes electorales; pero, como he dicho, me felicito que este asunto pase al estudio de una Comision, porque por el hecho de haberse producido una discusion sobre este asunto i no recaer sobre él un pronunciamiento claro de parte del Senado, se podria tomar pié de esto, cuando llegue el momento, para alegarlo como argumento en contra en la calificacion de las elecciones de Senadores i Diputados.

Yo creo que la Comision puede proceder rápidamente en el estudio de este negocio i

salvar algunos otros vacíos que tiene la lei i que reclaman, como éste, una pronta solucion.

## Liceo de Hombres de Temuco

El señor **Guarello** (Ministro de Instruccion Pública).—Se encuentra desde hace tres años, pendiente de la consideracion del Senado, un mensaje del Ejecutivo sobre adquisicion de una propiedad del Banco Aleman Transatlántico en que funciona el Liceo de Hombres de Temuco, i venta de otro terreno situado en la misma ciudad, con el objeto de que con su producido se pueda pagar la propiedad del Banco Aleman, i, a la vez, destinar el sobrante de estos fondos a la construccion del mismo Liceo.

Hoy he recibido una carta de la jerencia del Banco Aleman, en que me manifiesta que desea poner término a la ocupacion fiscal de su propiedad, en virtud de que el arriendo ya está vencido i ha habido prórrogas. En suma, el Banco Aleman pide al Gobierno una contestacion sobre el particular, respuesta que, para darla, es necesario conocer la opinion del Congreso respecto al proyecto sometido a su consideracion.

Como el asunto es sencillo, ruego al señor Presidente que tenga la bondad de imponerse de los antecedentes i, si no encuentra inconveniente, proponer que se trate en una sesion próxima.

Conviene proceder sin demora en este asunto, porque si el Banco exijiera, entre tanto, la entrega de la propiedad, habria que buscar otra para el Liceo, i se perderia tal vez la oportunidad que el Gobierno ha considerado ventajosa para el interes fiscal.

El señor **Charme** (Presidente).—La Mesa se impondrá de los antecedentes, i, si no encuentra inconveniente, propondrá que se trate el asunto en una sesion próxima.

## Visitador de escuelas de Ancud

El señor **Guarello** (Ministro de Instruccion Pública).—Debo decir que el Ministro de Instruccion Pública ha tomado nota de las observaciones que hizo el señor Senador por Llanquihue con motivo del fallecimiento del visitador de escuelas de Ancud, i ha pedido los antecedentes correspondientes.

El señor **Barros Errázuriz**.—Doi las gracias al señor Ministro.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Si no hai inconveniente, quedará acordado pasar a Comision los asuntos indicados, i que se relacionan con las inscripciones electorales próximas.

Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

A segunda hora no continuó la sesion por falta de número.